

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

CONTROL INFORMATIVO INTERNO DE ASIGNACIONES DEL CONTRATO DE: OBRA PUBLICA

DATOS DEL CONTRATO	RESUMEN ASIGNACIONES
NUM.: OFICIOS DE LIBERACION DE INVERSION FECHA: 5.SC-OMI.18.-18 5 de abril de 2018 NUM.: FECHA: NUM.: FECHA: NUM.: FECHA: FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES OBJETO DEL CONTRATO: Suministro y colocación de Señalamiento vertical en la red federal de carreteras libres de peaje del Estado de Puebla. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA <input type="checkbox"/> INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS <input checked="" type="checkbox"/> ADJUDICACION DIRECTA <input type="checkbox"/> NUM.: IO-009000959-E247-2018 FECHA DE ADJUDICACION: 11 de mayo de 2018 CONTRATO NÚMERO: 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 MONTO CONTRATADO CON IVA: \$ 996,637.55 PERIODO DE EJECUCIÓN: INICIO: 21/MAYO/2018 TERMINACIÓN: 30/OCTUBRE/2018 CONTRATISTA: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V.	MONTO CONTRATADO CON IVA \$ 996,637.55 ASIGNACION INICIAL CON IVA \$ 996,637.55 INICIO: 21/MAYO/2018 TERMINACIÓN: 30/OCTUBRE/2018 ASIGNACION "A" 2018 CON IVA INICIO: TERMINACIÓN: ASIGNACION "B" 2018 CON IVA INICIO: TERMINACIÓN: \$ ASIGNACION "C" 2018 CON IVA INICIO: TERMINACIÓN: \$ CONVENIO AMPLIACIÓN EN MONTO CON IVA ASIGNACION "1" 2018 CON IVA \$ INICIO: TERMINACIÓN: CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO: ASIGNACION "2" 2018 CON IVA \$ INICIO: TERMINACIÓN: AJUSTE DE COSTOS CON IVA: \$ ASIGNACION "3" 2018 CON IVA \$ PERIODO DEL: AL TOTAL ASIGNADO TRABAJOS A LA FECHA: \$ 996,637.55 PENDIENTE DE ASIGNAR: \$ PENDIENTE DE EJECUTAR A LA FECHA: \$
EL RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ING. JOSÉ OSCAR AYALA BERNAL	REVISOR LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS AUTORIZO EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA ARG. JAVIER AQUINO LIMÓN
FECHA DE ELABORACIÓN: 18 DE MAYO DE 2018	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT "PUEBLA"

CONTRATISTA	CONTRATO	
CONTRATISTA: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V.	No. DE CONTRATO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018	FECHA DE CONTRATACION 18-may-18
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PAV050630CJ9	No. DE CONCURSO IO-009000959-E247-2018	FECHA DE ADJUDICACION 11-may-18
DOMICILIO ISRAEL NO. 321, FRACCIONAMIENTO RICARDO B. ANAYA, 2A SECCIÓN, C.P. 78390 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: CONVOCATORIA PUBLICA <input type="checkbox"/> INVITACION REST. <input checked="" type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input type="checkbox"/>	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA

Suministro y colocación de Señalamiento vertical en la red federal de carreteras libres de peaje del Estado de Puebla.

CLASIFICACION FUENTE DE RECURSOS FISCALES	CLAVE PRESUPUESTARIA
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	2018-09-641-032-3-5-01-00-003-K1501-62502-3-1-211-17092110004-21
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION 5.SC.OMI.18.-18	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 05-abr-18
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTIAS	
		CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
IMPORTE TOTAL \$ 859,170.30 S/IVA \$ 996,637.55 C/IVA	IMPORTE PARA INICIO MATERIALES Y EQUIPO \$ 257,751.09 S/IVA \$ 41,240.17 IVA \$ 298,991.26 C/IVA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL S/IVA C/IVA		No. E IMPORTE DE LA FIANZA \$ 171,834.06	No. E IMPORTE DE LA FIANZA \$ 257,751.09
IMPORTE DE ASIGNACIONES SUBSECUENTES \$ -	\$ -		
IMPORTE DE ASIGNACIONES SUBSECUENTES \$ -	\$ -		
\$ -	\$ -		

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIACIÓN 21-may-2018	PLAZO DE EJECUCIÓN 163 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINACION 30-octubre-18

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
 CENTRO S.C.T. NO. (21) "PUEBLA"
 RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATISTA: PAVISENALES, S.A. DE C.V.

OBRA:

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS LIBRES DE PEAJE DEL ESTADO DE PUEBLA.
 CONTRATO DE OBRAS No.: 2018-21-CB-A-590-W-00-2018

ESTADO: PUEBLA

ESPECIFICACIÓN GENERAL COMPLEMENT.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
N-CTR-CAR-107-005/00	SEÑALES DE PROTECCIÓN INDICADORES DE CURVA PELIGROSA OD-12, 0.60 X 0.76 M SENCILLO	100.00	PZAS	2.633.90	263,390.00
N-CTR-CAR-107-005/00	SEÑALAMIENTO PREVENTIVO 0.86 X 0.86	70.00	PZAS	3.385.30	236,971.00
N-CTR-CAR-107-005/00	SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO 0.86 X 0.86	70.00	PZAS	3.776.94	264,385.80
N-CTR-CAR-107-005/00	SEÑALAMIENTO INFORMATIVO DE SERVICIOS Y TURISTICOS 0.86 X 0.86 (SIST)	25.00	PZAS	3.776.94	94,423.50
TOTAL					859,170.30
16% IVA					137,467.25
SUMA					996,637.55

EL CONTRATISTA
 PAVISENALES, S.A. DE C.V.
 C.P. ALEJANDRO MUNIZ DIAZ INFANTE

Vo. Bo.
 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

EL RESIDENTE GENERAL

ING. JOSE OSCAR AYALA BERNAL

AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA

FECHA DE EXPEDICION 18-05-18 FECHA REGISTRO S.P.P. NUMERO DE CONTROL S.P.P.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA 0009 TIPO DE CONTRATO O ACUERDO CONTRATO NUEVO CLAVE 04
 NUM. DEL CONTRATO O ACUERDO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 IMPORTE ASIGNADO 859,170.30 IMPORTE DEL CONTRATO O ACUERDO 859,170.30 CLAVE MONTO CONTRATO 01
 FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO 18-05-18 FECHA DE INICIACION 21-05-18 FECHA DE TERMINACION 30-10-18
 NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL 18-05-18 MODALIDAD DE LA ADJUDICACION CLAVE 02
 FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL 11-05-18 NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA IO-009000959-E247-2018
 MONTO CONTRATO 859,170.30 PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO 01

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO Suministro y colocación de Señalamiento vertical en la red federal de carreteras libres de peaje del Estado de Puebla.

CLAVE ENT. FED. 21

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA PAVISEÑALES, S.A. DE C.V.

NUM. REGISTRO S.P.P. REG. FED. DE CONT. PAV050630CJ9 REGISTRO EN CAMARA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA ISRAEL NO. 321, FRACCIONAMIENTO RICARDO B. ANAYA, 2A SECCION, C.P. 78390 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

ORIGEN DE LOS RECURSOS 01 DATOS EN CASO DE CRED. EXT. MONTO POR CIENTO

PTO. 18 PAGOS ORDENES DE PAGO NUM. (S) DE OPER. IMPORTE (S) CLAVE (S)

No. (S) DE OFICIO (S) D.G.E. FECHA DE AUTORIZACION D.G.E.

AFIANZA- NUM. DE FIANZA IMPORTE FIANZA

DORA NUM. DE FIANZA IMPORTE FIANZA

FECHA NUM. DE FIANZA IMPORTE FIANZA

CONVERS. TIPO DE MONEDA TIPO DE CAMBIO IMPORTE MONEDA EXT.

AUTORIZACION DE INVERSIONES		FECHA	PAGINA	CODIFICACION	MONTO AUTORIZADO	MONTO ASIGNADO
No. OFICIO		05 - 04 - 18				
5.SC.OMI.18.-18						

PROGRAMA DE TRABAJO:		MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
01						07	128,875.55	15	
02						08	171,834.06	20	
03						09	214,792.58	25	
04						10	214,792.56	25	
05	42,958.52			5		11			
06	85,917.03			10		12			
						SUMAS	859,170.30	100	

ANEXOS: PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES PROGRAMA DE TRABAJO ANALISIS DE P.U. FIANZA OTROS

CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO PROGRAMA DE TRABAJO ANALISIS DE P.U. FIANZA OTROS

CONTRATO NUEVO

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION:

OBSERVACIONES:

PAVISENALES, S.A. DE C.V.
 C.P. ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ INFANTE
 APODERADO GENERAL
 ACEPTACION DEL CONTRATISTA


 SUBDIRECCION DE OBRAS
 CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA

CONTRATO No. 2018-21-CB-A-590-W-00-2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ARQ. JAVIER AQUINO LIMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA Y POR LA OTRA, PAVISEÑALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Arq. Javier Aquino Limón, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio número 1.-37, emitido por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 15 de marzo de 2018 y con base al acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2005 en su artículo primero que dice: Se delega en los titulares de los centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la entidad federativa de su adscripción, suscribir los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas y sus modificaciones que celebre y otorgue la Secretaría, así como suspenderlos temporalmente, terminarlos anticipadamente o rescindirlos administrativamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al efecto.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OMI.18.-18 de fecha 5 de abril de 2018.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla - Santa Ana Chiautempan No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pue. C. P. 72019.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el Instrumento Número [REDACTED] de fecha 30 de junio de 2005, otorgada ante la fe del [REDACTED] en Notario Público [REDACTED] del primer distrito judicial en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha: 31 de agosto de 2005.

II.3.- Su representante, el [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido en el Instrumento [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2006, otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público [REDACTED] en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., con el folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha 1 de marzo de 2006, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

II.5.- Su representante se identifica con Credencial de Elector No. [REDACTED].

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.10.- Paviseñales, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.11.- Paviseñales, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a la contratación de personal que se encargará de ejecutar los trabajos objeto del presente instrumento, no utilizará a menores de edad en los servicios que presten a ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación a cuando menos tres personas No. IO-009000959-E247-2018 que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en Suministro y colocación de Señalamiento vertical en la red federal de carreteras libres de peaje

del Estado de Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$ 859,170.30 (ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 30/100 m.n.) más 16% de I.V.A. de \$ 137,467.25 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 25/100 m.n.), haciendo un total de \$ 996,637.55 (novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 55/100 m.n.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo total que no exceda de 163 (ciento sesenta y tres días naturales). El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 del mes de mayo de 2018 y se concluirán a más tardar el día 30 del mes de octubre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato"

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

EL CONTRATISTA se encargará de realizar todos los trámites necesarios para la correcta ejecución de la obra, objeto de este contrato.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "LA DEPENDENCIA" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 257,751.09 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 09/100 m.n.) S/IVA, lo que representa un 30 % del importe

total del contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" el día 18 del mes de mayo de 2018, previa entrega que efectúe éste a "LA DEPENDENCIA" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "LA DEPENDENCIA" por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla – Santa Ana Chiautempan No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pue. C. P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por "EL CONTRATISTA" para su pago presente errores o deficiencias, "LA DEPENDENCIA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "EL CONTRATISTA" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "LA DEPENDENCIA", ésta a solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra "LA DEPENDENCIA" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "EL CONTRATISTA" previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos, la Residencia General de Conservación de Carreteras, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados al procedimiento en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA DEPENDENCIA" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "LA DEPENDENCIA" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "EL CONTRATISTA" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA DEPENDENCIA" apercibirá por escrito a que "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA DEPENDENCIA" a solicitud de "EL CONTRATISTA", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla – Santa Ana Chiautempan No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pue. C. P. 72019.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "LA DEPENDENCIA", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "LA DEPENDENCIA" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que

para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

En el caso de trabajos en los que "LA DEPENDENCIA" o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

"EL CONTRATISTA" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "LA DEPENDENCIA" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA DEPENDENCIA" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes (15) quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA DEPENDENCIA", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (15) quince días calendario, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (60) sesenta días naturales **contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro

de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "LA DEPENDENCIA" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, (mensualmente) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa *general*, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa *general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) (mensual) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" (mensualmente) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA DEPENDENCIA"; estas penas convencionales se aplicarán (mensualmente) en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (mes) volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA DEPENDENCIA" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA DEPENDENCIA", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "LA DEPENDENCIA" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "LA DEPENDENCIA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "LA DEPENDENCIA", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "EL CONTRATISTA":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la **invitación a cuando menos tres personas**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "LA DEPENDENCIA" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación "EL CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "LA DEPENDENCIA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA DEPENDENCIA", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "LA DEPENDENCIA".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "LA DEPENDENCIA" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 18 del mes de mayo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
El Director General del Centro SCT "Puebla"

Arq. Javier Aquino Limón

POR "LA CONTRATISTA"
Paviseñales, S.A. de C.V.

POR "LA DEPENDENCIA"
La Subdirección de Obras del Centro SCT "Puebla"

POR "LA DEPENDENCIA"
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Centro SCT "Puebla"

Lic. Alma Leonor Aguilar Arreola

POR "LA DEPENDENCIA"
El Residente General de Conservación de Carreteras
del Centro SCT "Puebla"

Ing. José Oscar Ayala Bejnal

POR "LA DEPENDENCIA"
Jefa del Depto. de Contratos y Estimaciones de
la Subdirección de Obras del Centro SCT
"Puebla"

Ing. Norma Angélica Zepeda Torres

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2209877
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1723147

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON GUANAJUATO, A 18 DE MAYO DE 2018			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$171,834.06	\$171,834.06	PESOS	11
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$171,834.06 (**CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.1941, COL. LOS ALPES C.P. 01010, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR EL MONTO DE: \$171,834.06 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), SIN INCLUIR I.V.A.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESA QUE LA FIANZA NÚMERO 2209877 SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018.

A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 1001, PLANTA BAJA, COL. BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO CP. 01110,

PARA GARANTIZAR POR: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PAV050630CJ9, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE ISRAEL NO. 321, FRACC. RICARDO B. ANAYA 2ª SECCION, C.P. 78396, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS LIBRES DE PEAJE DEL ESTADO DE PUEBLA, POR UN MONTO DE. 5859,170.30 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION II Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE: \$171,834.06 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ASIMISMO EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.- ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS O SUSPENSIÓN AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA LA CUAL SE LIBERARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTÍA A LA QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN MÁS DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN. ***FIN DE TEXTO ***

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

JyQ9*RuPzcesorR7AEICATXmiKwKLB8XucL8T2Cz27zqI0K9eLJIKuvfBfRMVyp0hVz2BEMgJkbBrBlaxSNwvV094Q8mGw0gshwY8dCIG9sBhv+yIOrCmVvYz3sD4OL3J6mRUUZQysaUlQkUMr2GYSHT10+CzhMpic= OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

LINEA DE VALIDACIÓN 0602209877PXS3DP

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602209877PXS3DP



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



SIAAF

Sistema Integral de Afianzamiento

Validación de la Fianza 2209877

MONTO: 171,834.06

MONEDA: PESOS

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION

FIADO: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V.

BENEFICIARIO: LA TESORERIA DE LA FEDERACION

OBJETO GARANTIZADO: SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS LIBRES DE PEAJE DEL ESTADO DE PUEBLA

FECHA DE EXPEDICION: 18/05/2018

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06172314701

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2209870
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
LEON GUANAJUATO, A 18 DE MAYO DE 2018			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$257,751.09	\$257,751.09	PESOS	11
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

1737511
AGENTE
1522

AFIANZADORA SOFIMEX S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$257,751.09 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$257,751.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.,

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESA QUE LA FIANZA NÚMERO 2209870 SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018.

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 1001, PLANTA BAJA, COL. BELEN DE LAS FLORES. DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F. CP. 01110.

PARA GARANTIZAR POR: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PAV050630C19, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE ISRAEL NO. 321, FRACC. RICARDO B. ANAYA 2° SECCION, C.P. 78396, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE: \$257,751.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.). SIN I.V.A., RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2018-21-CB-A-590-W-00-2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, POR LA CANTIDAD DE: \$859,170.30 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.). NO INCLUYE I.V.A., QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS LIBRES DE PEAJE DEL ESTADO DE PUEBLA, CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION II Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON FECHA 11 DE MAYO DE 2018.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, FRACCION I Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 89, 94 Y 98 DE SU REGLAMENTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- ASIMISMO, EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.- ESTA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA LA CUAL SE LIBERARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A LA QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN MÁS DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

W0VrxJ8PQ=gg2EBVGeZXLWuRr1N1asm3+CKKv7mUxVdLHPj0ZAODtbnFuq8pg07zZu*LfFn0cN8G8CpCfHnTyGPzDUAT7dUyrdR0UJvImTfGO8Rb0WMPMSuq2Vb0HISlITGQSSecrkhKnyx+QHF14r0= OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía



SIAAF

Sistema Integral de Afianzamiento

Validación de la Fianza 2209870

MONTO: 257,751.09
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: PAVISEÑALES, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: LA TESORERIA DE LA FEDERACION
OBJETO GARANTIZADO: SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS LIBRES DE PEAJE DEL ESTADO DE PUEBLA
FECHA DE EXPEDICION: 18/05/2018

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06173751103

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)